

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta, que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 4 Diciembre 1925.)

Gobierno Civil

de la

Provincia de Córdoba

Circular núm. 4.488

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de caza, con esta fecha he acordado autorizar a don Rafael Delgado Benítez vecino de Carcabuey para que pueda colocar preparados de extrincina en la finca

de su propiedad denominada «Palajo, de dicho término municipal, al objeto de extirpar los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse, en estas operaciones cuanto se dispone en la citada Ley y muy especialmente lo que se dispone en sus artículos 40 y 41.

Lo que se hace público por medio de la presente, para general conocimiento.

Córdoba 4 de Diciembre de 1925.—El Gobernador civil, **Luis María Cabello Lapiedra**.

Núm. 4.487

Sección de Obras Públicas

AGUAS

En este Gobierno Civil y por don Pablo Villena Flores, mayor de edad vecino de Priego de Córdoba en representación como apoderado legal del Excelentísimo señor don Luis Fernández de Córdoba y Sabater, Duque de Medinaceli se ha presentado una instancia en solicitud de que se inscriba a favor de su representado en el registro de aprovechamiento de aguas públicas de la provincia el de las aguas del arroyo Suárez o Saladillo que por espacio de más de veinte

años, según se acredita con el correspondiente testimonio del expediente da información posesoria instruido en el Juzgado municipal de Almedinilla de esta provincia, viene disfrutando con destino al riego de dos fincas de su propiedad denominadas Casarones y Casaron de Porrassitas en término municipal de dicha villa.

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo tercero del Real decreto de cinco de Septiembre de mil novecientos diez y ocho se publica en este periódico oficial señalando el plazo de veinte días durante el cual pueden presentarse en este Gobierno Civil las reclamaciones que sean pertinentes contra la petición.

Córdoba tres de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Gobernador Civil, **Luis María Cabello Lapiedra**.

Audiencia provincial

DE CORDOBA

Núm. 4.479

Anuncio oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don

Rafael Pérez Ecija en nombre del Ayuntamiento de Rute, contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco por el que declara que la Sociedad «Hijos de Rafael Reyes» está exenta de pago de la Patente por el arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes así como también del de pesas y medidas y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario del Tribunal Antonio Enriquez.—Visto Bueno El Presidente, Badía.

Licenciados del Ejército

La nueva Ley de destinos públicos para todos los licenciados del Ejército, con formularios para solicitarlos, se vende en la portería del Gobierno civil, a tres pesetas cincuenta céntimos ejemplar. Se remite certificado mandando su importe a nombre de Nicanor Contreras.

Administración de Rentas públicas

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.480

Impuesto sobre 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios

Transcurrido el primer trimestre del ejercicio actual y habiendo muchos Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones del 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios no solo del indicado trimestre si no del cuarto del ejercicio anterior, por medio del presente, se les hace saber, que si en el plazo de cinco días de la publicación del presente no obran en esta Administración las referidas certificaciones le serán impuestas las multas reglamentarias con las que desde luego quedan conminados.

Córdoba 3 Diciembre 1925.—El Administrador. J. Alberti.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda M. Marín.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 4.427

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno durante el primer cuatrimestre del corriente año económico de 1925 a 26.

(Conclusión)

MES DE AGOSTO

Ordinaria del día 29

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al señor Alcalde para que en representación del Ayuntamiento rebata la exposición de doña Ines Serrano a la concesión de cinco litros de agua por segundo de la Fuente pública de Bernabé

MES DE OCTUBRE

Extraordinaria del día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó por mayoría la carta Municipal acordándose su exposición al público.

Se aprobó por mayoría la cuenta de artículos obtenidos para obsequio a fuerza de Cazadores de Lusitania, acordándose librar su importe del capítulo de imprevistos.

Se aprobó cuenta de ciento ochenta y cuatro jornales acarreado agua para abastecimiento de la casa cuartel de la Guardia Civil, acordándose

por mayoría librar su importe de doscientas setenta y seis pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó admitir la dimisión a nueve señores Concejales y comunicarlo al señor Delegado Gubernativo de este partido.

Extraordinaria del día 17

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Se posesionaron por el señor Delegado Gubernativo a diez señores Concejales que al efecto había nombrado para cubrir igual número de vacantes existentes en este Ayuntamiento y constituir este.

Se eligieron Alcalde, dos tenientes y suplentes de estos y se consignó el orden en que los señores Concejales habían de tener el Ayuntamiento.

Extraordinaria del día 23

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Dividir el Ayuntamiento en cuatro comisiones determinando los asuntos encomendados a cada una y eligiendo los señores Concejales que habían de pertenecer a cada una de ellas

El señor Alcalde delegó en el primer teniente cuanto concierne a beneficencia, abastos y gobernación y en el segundo lo relativo a arbitrios, hacienda y fomento.

Carcabuey 12 de Noviembre de 1925.—El Secretario del Ayuntamiento Angel Sicilia.

Nota—El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en el día de hoy

Carcabuey 25 de Noviembre de 1925.—El Secretario del Ayuntamiento Angel Sicilia.—V.º B.º. El Alcalde, Pedro M. Serrano.

RUTE

Núm. 4.278

Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno de esta Corporación municipal, durante el pasado primer cuatrimestre de este ejercicio de 1925-1926, que forma el Secretario que suscribe, conforme a lo dispuesto en el artículo 227 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Secretarios y empleados municipales.

MES DE JULIO

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó así mismo por unanimidad la Carta municipal, que para el regimen económico había redactado la Comisión de Hacienda y que por el señor Alcalde Presidente fué remitida al Consejo de Ministros para su aprobación.

Sesión extraordinaria del día 15

Aprobada el acta de la anterior y a propuesta de la presidencia se acordó por unanimidad costear y regalar a la Virgen del Carmen, patrona del pueblo, el trono para completar el manto que por suscripción popular se le había adquirido y fijando en 5'500

pesetas la cantidad a invertir en su adquisición, como también que para ello se proceda por la Comisión de Hacienda al estudio del presupuesto de gastos para proponer la transferencia de crédito necesaria, y autorizar y encargar al señor Alcalde para que gestione su construcción para antes del 15 de Agosto y que cuando definitivamente sea conocido el costo, siempre dentro de la suma fijada, se proponga la transferencia de que se hace mención.

MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del 14

Se acordó aprobar la transferencia propuesta por la Comisión de Hacienda y aceptada por la permanente, previo informe de intervención, y por la cual se hacen pasar del artículo 1.º capítulo 6.º 1.250 pesetas y del artículo 1.º del capítulo 10, 3.250 pesetas, todas ellas en total de 4.500 al artículo 3.º del capítulo 13.

También se acordó por unanimidad la incapacidad de don Mariano Tirado Pérez para seguir ejerciendo el cargo de Concejales, como comprendido en el número 2.º del artículo 83 del Estatuto.

MES DE OCTUBRE

Sesión extraordinaria del día 29

Aprobadas las actas de las dos sesiones anteriores extraordinarias, por unanimidad se acordó:

2.º Que por no existir consignación en presupuesto para atender a las obligaciones que pesan sobre el Ayuntamiento por las cuotas del retiro obrero correspondientes a sus empleados, al final del ejercicio económico se practique una liquidación que arranque de 1.º de Julio de 1924, para conocida de esta forma la cantidad líquida que el Ayuntamiento debe ingresar en la caja correspondiente, se reconozca el crédito necesario que para dicha obligación haya de consignarse en el próximo presupuesto, al que así mismo se llevará la consignación que para estas atenciones sean necesarias en el año económico venidero y que dicho acuerdo se trasladará al Delegado local de la caja de Seguros sociales.

Se acordó ratificar el encargo conferido por la permanente al señor Alcalde para que en unión del Secretario inicie las gestiones conducentes a la contratación de un empréstito.

4.º Así mismo y de conformidad con el dictamen de los letrados se acordó que por el infrascripto Secretario de la Corporación se interponga a nombre y representación de la misma recurso contencioso contra un fallo del Tribunal Económico-Administrativo provincial, que se estimó perjudicial a los intereses del Ayuntamiento.

5.º Finalmente por el infrascripto Secretario de la Corporación se dió lectura a la memoria redactada en cumplimiento a lo que previene el ar-

tículo 6.º del Reglamento de Secretarios y empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y a la que la Corporación prestó su asentimiento y aplauso acordándose por unanimidad su aprobación con un voto de gracias para todos los funcionarios administrativos; y así mismo que se haga mención expresa en el acta, de la aprobación y beneplácito que se otorga por la Corporación a la liquidación del presupuesto que se acompaña a la memoria, y que arroja un superavit de 103, 361 pesetas 83 céntimos, como cantidad sin aplicación para el actual ejercicio, y levantándose la sesión dando por terminadas las sesiones de este primer cuatrimestre.

Rute 10 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º. El Alcalde, Manuel Ecija.

JUZGADOS

VALDEPEÑAS

Núm. 4.449

En el sumario noventa y uno de mil novecientos veinte y cinco que pende en el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas, sobre robo de la partida que luego se expresará el día catorce de Octubre último del tren número doscientos trece de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, por medio de la presente se instruye del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal al perjudicado de domicilio desconocido, que a continuación se determina: remitente de la partida diez y ocho mil, setecientos veinte y dos, de Fernán-Núñez, consignada para Archena.

Valdepeñas a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco de Iracheta.

CORDOBA

Núm. 4486

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno Juez de Instrucción del Distrito de la derecha de esta Capital.

Hago saber: a los efectos oportunos y por providencia del día de ayer se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos por la Sociedad regular colectiva que gira en esta Plaza bajo la razón social de Ruano Hermanos.

Dado en Córdoba a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario P. D. J. Carmona.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 4.477

Ejercicio de 1905

Extracto de la cuenta provincial correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos cinco, aprobada por la Comisión Provincial en 17 del actual.

ARTICULOS	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos	ARTICULOS	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos
INGRESOS			GASTOS		
CAPITULO 1.º.—RENTAS			CAPITULO 1.º.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1 Rentas y censos de propiedades.....			1 Gastos de la Diputación.....	46.370'89	
2 Intereses de efectos públicos.....			2 Archivo y Depositaria.....	6.229'01	
CAPITULO 2.º.—PORTAZGOS Y BARCAJES			3 Comisiones especiales.....	2.374'90	
1 Portazgos.....			4 Arquitectos.....	4.458'24	
2 Pontazgos.....			5 Médicos de baños.....		
3 Barcajes.....			6 Empleados del ramo de montes.....	59.433'04	59.433'04
CAPITULO 3.º.—DONATIVOS, LEGADOS Y MANDAS			CAPITULO 2.º.—SERVICIOS GENERALES		
Unico Donativos, legados y mandas.....			1 Material Diputación.....	16.060'81	
CAPITULO 4.º.—REPARTIMIENTO			2 Bagajes.....	76	
Unico Repartimiento.....		551.229'36	3 BOLETIN OFICIAL.....	750	
CAPITULO 5.º.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA			4 Elecciones.....	19.951'36	
Unico Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....			5 Calamidades.....	36.838'17	36.838'17
CAPITULO 6.º.—BENEFICENCIA			CAPITULO 3.º.—OBRAS PÚBLICAS		
Unico Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....		61.607'55	1 Reparación de caminos y conservación.....		
CAPITULO 7.º.—EXTRAORDINARIOS			2 Travesía de carreteras.....		
Unico Extraordinarios.....			3 Cárcel modelo.....		
CAPITULO 8.º.—ARBITRIOS ESPECIALES			4 Reparación y conservación de fincas.....	4.742'50	
Unico Arbitrios especiales.....		6.431'41	CAPITULO 4.º.—CARGAS		
CAPITULO 9.º.—EMPRÉSTITOS			1 Contribuciones y seguros.....	972'41	
Unico Empréstitos contratados.....			2 Pensiones.....	12.614'70	
CAPITULO 10.—ENAGENACIONES			3 Empréstitos.....		
Unico Ventas de propiedades.....			4 Contratos.....	4.950'79	
CAPITULO 11.—RESULTAS			5 Deudas y censos.....	18.537'90	18.537'90
1 Existencia en 31 de Diciembre de 1904.....	27.024'40		CAPITULO 5.º.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
2 Créditos pendientes de recaudación.....	56.400'61	83.425'01	1 Junta provincial.....	16.716'27	
CAPITULO 12.—AMPLIACIÓN			2 Institutos.....		
Unico Ampliación.....		191.103'99	3 Escuelas normales.....	21.978'39	
CAPITULO 13.—MOVIMIENTO DE FONDOS O SUPLEMENTOS			4 Inspección de escuelas.....	2.849'96	
1 Suplementos.....			5 Academias.....	15.559'09	
2 Movimiento de fondos.....			6 Bibliotecas.....	2.520'81	
CAPITULO 14.—REINTEGROS			7 Museos.....	1.541'62	
Unico Reintegros.....		72'68	CAPITULO 6.º.—BENEFICENCIA		
CAPITULO 15.—VALORES FUERA PRESUPUESTO			1 Atenciones generales.....		
Unico Valores fuera presupuesto.....			2 Hospitales.....	198.843'90	
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....			3 Casas de Misericordia.....	106.994'57	
		893.870	4 Casas de Expósitos.....	62.436'25	
			5 Casas de Maternidad.....		
			6 Casas de huérfanos y desamparados.....	368.274'72	368.274'72
			CAPITULO 7.º.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
			1 Cárceles.....	28.822'63	
			2 Establecimientos penales.....		
			CAPITULO 8.º.—IMPREVISTOS		
			Unico Imprevistos.....		3.355'34
			CAPITULO 9.º.—NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
			Unico Fundación de nuevos establecimientos.....		
			CAPITULO 10.—CARRETERAS		
			1 Subvención de carreteras.....		
			2 Construcción de carreteras.....	33.713'69	33.713'69

ARTICULOS	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos
CAPITULO 11.—OBRAS DIVERSAS		
Unico Obras diversas.....		
CAPITULO 12.—OTROS GASTOS		
Unico Otros gastos.....		37.357'06
CAPITULO 13.—RESULTAS		
Unico Obligaciones de presupuestos cerrados.....		22.346'92
CAPITULO 14.—AMPLIACIÓN		
Unico Ampliación.....		192.812'47
CAPITULO 15.—MOVIMIENTOS DE FONDOS O SUPLEMENTOS		
Unico Suplementos.....		
CAPITULO 16.—DEVOLUCIONES		
Unico Devoluciones.....		
CAPITULO 17.—VALORES FUERA DE PRESUPUESTO		
Unico Valores fuera de presupuesto.....		
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....		867.400'58

Resumen general

Existencia al finalizar el ejercicio anterior.....	27.024'40
Importan los ingresos.....	866.845'60
TOTAL CARGO.....	893.870'00
Importan los gastos.....	867.400'58
Existencia.....	
TOTAL DATA.....	26.469'42

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 126 de la Ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882.

Córdoba a 30 de Noviembre de 1925.—El Presidente, Francisco Santolalla.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.485

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de instrucción de esta Capital, y Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 27 de Noviembre último fueron sustraídas a Juan García Muñoz, Antonio Castillo Pérez, Juan Gaitán Solís vecinos del Carpio del sitio cortijo Pay-Gímenito de este partido y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a dos de Diciem-

bre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Reseña

De Juan García Muñoz

Mulo capón, de siete años, 1'50 de alzada, negro, raza española, hierro Fénix V-10 y O-3 en la nalga izquierda.

Mula tres años, 1'48 de alzada, castaña clara, raza española, hierro Fénix V-10 nalga izquierda, y O-3 espaldilla derecha.

Mula nueve años, 1'48 alzada, castaña clara, raza española, lunar blanco en lomo, hierro O-3 nalga derecha.

Mula seis años, 1'48 alzada, española, castaña apardada, hierro particular nalga derecha, y Fénix V-10 mismo lado.

De Antonio Castillo

Mulo nueve años, 1'47 alzada, raza

española, hierros M. F. y O-3 nalga izquierda.

De Juan Gaitán

Mulo capón, tres años, 1'48 alzada, castaño apardado, raya cruzada, cabos blancos, hierro Fénix V-14.

Mulo capón, castaño oscuro, más de marca hierro Fénix V-14 nalga derecha, el de la herradura en la izquierda, pelos blancos en costillares.

RUTE

Núm. 4.501

Don Francisco Villarejo de los Campos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal se llama al procesado Antonio Vara Gallardo, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero de raza gitana, hijo de Juan y de Dolores, natural de Málaga cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de décimo día al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Roldán Nogués al objeto de constituirse en prisión, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial; que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole si fuere habido a disposición de la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba en la cárcel de este partido pues así lo tengo acordado en proveído del día de la fecha cumpliendo carta orden de la sección primera de la expresada Audiencia dimanante de causa seguida contra el mismo con el número veinte y nueve del año corriente por tenencia de arma de fuego sin licencia.

Dado en Rute a tres de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco Villarejo.—El Secretario Judicial Licenciado, Fernando Vargas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artícu-

los 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.503

CAMPOS HEREDIA Ana, de cuarenta años de edad, viuda, hija de José y de Maria, natural y vecina de Montejicar, partido judicial de Iznalloz (Granada), comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance a constituirse en prisión y otras diligencias por la causa treinta y tres de mil novecientos veinte y cinco sobre hurto, apercibida que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Bujalance treinta de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Joaquín P. Romero.—El Secretario Luis Maestre.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.482

HIDALGO TOLEDANO, Manuel, hijo de Juan y de Rosa, natural de Fernán-Núñez, provincia de Córdoba de veinte y cuatro años de edad y cuyas señas personales son; estatura un metro setecientos diez milímetros, ignorándose sus demás señas personales, domiciliado últimamente en Fernán-Núñez y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Lucena para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en esta capital ante el Juez instructor don Luis Sánchez Cantón, Teniente de Artillería con destino en el quince Regimiento Ligero, de guarnición en dicha ciudad bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pontevedra 17 de Noviembre de 1925.—El Teniente Juez Instructor, Luis Sánchez Cantón.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)